



## CIRCULAR LABORAL 9/2023

20 de febrero de 2023

### **PROTECCIÓN DE DATOS Y LOPD EN EL ÁMBITO LABORAL: NECESARIAS REFLEXIONES.**

---

**Eduardo Ortega Figueiral**  
**Abogado**

Como ya venimos informando en anteriores Circulares, es una realidad innegable que la necesidad de implantar políticas de cumplimiento normativo o *Compliance* ejerce una presión cada vez mayor sobre las distintas organizaciones en un momento de hiperinflación normativa en todos los ámbitos. No son pocas las normas, protocolos y obligaciones que deben cumplir todas las organizaciones si quieren evitar el riesgo de ser sancionadas. Permitirme que hoy me haga eco de una normativa cada vez más ligada a nuestro mundo jurídico laboral y de la que tenemos que prestar especial atención. Me estoy refiriendo con todo aquello relacionado con la protección de datos que, aunque en ocasiones no se le preste la debida atención, quizás por ser una normativa relativamente desconocida en su extensión o, incluso, por no ser tomada suficientemente en serio, no hay que perder de vista que las sanciones por su incumplimiento pueden llegar a ser extremadamente duras, incluso más que las sanciones por infracciones laborales o tributarias. Esto se debe a que el derecho a la protección de los datos personales es un derecho fundamental incluido también en la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea y como tal, goza de un verdadero blindaje con un nivel de sanciones a la altura.

Por tanto, su riguroso cumplimiento no debe considerarse un tema baladí. Vale la pena tener claro cuáles son las obligaciones de la empresa al respecto y tomar las medidas necesarias para minimizar el riesgo de incumplimiento y, en consecuencia, de ser sancionado.

Para ello le he pedido a mi compañero **Jorge Gutiérrez Royo, nuestro consultor externo en este ámbito y D.P.O.**, que nos efectúe unas breves recomendaciones en este ámbito que deben ser tenidas muy en cuenta. Igualmente, todos los que estéis interesados en profundizar en el adecuado cumplimiento en materia de LOPD y RGPDD vinculado a aspectos laborales no dudéis en consultarnos a este respecto con el objetivo de que Jorge os pueda hacer un adecuado análisis. Como siempre digo, es básica la medicina preventiva.

---

**Jorge Gutiérrez Royo**  
**Abogado experto en LOPD**  
**D.P.O.**

Uno de los pilares fundamentales para el cumplimiento de la normativa en materia de LOPD por parte de la empresa se centra en todo aquello relativo con el tratamiento de los datos personales de sus personas empleadas.

Hay que tener en cuenta que la propia normativa española de protección de datos hace referencia continua al tratamiento de los datos de las personas trabajadoras y basa, en frecuentes ocasiones, la legitimación de su tratamiento en el cumplimiento de la normativa laboral. Cumplir la normativa laboral, por tanto, es sinónimo de respeto de la normativa de protección de datos y viceversa.

Por ejemplo, la empresa debe asegurarse de tener una política informativa transparente con sus empleados en cuanto a los tratamientos que lleva a cabo de sus datos personales, sus derechos y obligaciones. Así mismo debe tener en cuenta a los representantes de los trabajadores, cuando los haya, en aspectos cotidianos como la elección del sistema de registro de jornada, la ubicación de cámaras de seguridad en zonas comunes, la instalación de dispositivos de geolocalización en dispositivos o vehículos asignados a empleados, el derecho a la desconexión digital de los empleados, entre otros.

Nos encontramos en un momento en que la normativa de protección de datos vigente desde 2018, el Reglamento General de Protección de datos de la Unión Europea y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales han alcanzado su madurez en cuanto a aplicación e interpretación. La Agencia Española de Protección de Datos se ha encargado en estos últimos años de emitir multitud de informes interpretativos, guías y ayudas para facilitar la interpretación de la normativa y su aplicación. Actualmente la Agencia entiende que *“no hay excusa”* para no cumplir la norma con rigor y está actuando en consecuencia. Por ello cada vez se muestra más rigurosa en cuanto al nivel de exigencia de su cumplimiento.

Si bien es cierto que la Agencia Española de Protección de Datos, Autoridad pública encargada del control de cumplimiento de esta normativa, es una Agencia de menor tamaño y capacidad de acción que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o que la Agencia Tributaria y, por tanto, puede parecer que el riesgo de que la empresa sufra una inspección de oficio, es limitado, tenemos que tener en cuenta que debido a que existe una línea fina que separa muchos aspectos de la normativa de protección de datos, en lo relacionado con la protección de los datos de las personas trabajadoras, con la normativa laboral, está propiciando, y nos estamos encontrando cada vez más frecuentemente, que las iniciales Inspecciones de Trabajo deriven en denuncias por infracciones de la normativa de protección de datos. Es una práctica, repito, harto habitual en estos últimos meses y que puede darnos la pista de que es el inicio de unas, llamémoslas, “*amistades peligrosas*”. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que es potencialmente poderosa, puede estar multiplicando de forma exponencial la capacidad de inspección de la modesta Agencia Española de Protección de Datos. Aviso a navegantes.

Por tanto, y a modo de corolario, no podemos dejar de recomendar que la empresa proceda a aplicar con el máximo rigor políticas y protocolos para el cumplimiento estricto de la normativa de protección de datos. De no hacerlo o no tomar excesivo interés a este respecto, se estará enfrentando a un riesgo de sanción que va *in crescendo*.

---

*Departamento Laboral y de Seguridad Social*

*Persona de contacto: Eduardo Ortega Figueiral*

*Email: [ortegaef@ortega-condomines.com](mailto:ortegaef@ortega-condomines.com)*

*Persona de contacto: Jorge Barbat Soler*

*Email: [jbarbat@ortega-condomines.com](mailto:jbarbat@ortega-condomines.com)*

*Persona de contacto: Raül Sala Cuberta*

*Email: [rsala@ortega-comndomines.com](mailto:rsala@ortega-comndomines.com)*